VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-051-13

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00a.m, de hoy 13 de Septiembre del 2013.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKI-081	LUIS HERNANDO RIVERA ILLERA Y JOSE ALFREDO ASTAIZA	116-118	11/09/2013	PARC-275-13	1. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2o del Auto No. GTRC-031-10 del 26 de febrero de 2010, relacionado con el no pago oportuno y completo del canon superficiario de la primera y única anualidad de la etapa de exploración, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. CT-275-13 del 24 de mayo de 2013. 2. En consecuencia del numeral anterior, aprobar el pago del canon superficiario de la primera y única anualidad de la etapa de exploración del contrato de la referencia, comprendido entre el 03/12/2009 hasta 02/12/2010 conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. CT-275-13 del 24 de mayo de 2013. 3. Requerir a los señores Luis Hernando Rivera Illera y José Alfredo Astaiza Urrutia beneficiarios del título de la referencia, para que presenten la modificación de la póliza de cumplimiento No. 660-46-994000000129 con relación al objeto, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. CT-275-13 del 24 de mayo de 2013. Por lo tanto, se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 4. Requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112

							de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de dos millones ciento cincuenta y tres mil cuarenta y ocho pesos ($2.153.048) m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ; el no pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de dos millones doscientos treinta y nueve mil ciento setenta pesos ($2.239.170)m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago; el no pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de dos millones trescientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y nueve pesos ($2.369.189) m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago; conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. CT-275-13 del 24 de mayo de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 5. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. FKI-081, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Resolución 180801 de 2011, para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este requerimiento realice pago por un valor de ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos m/cte ($859.558),más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de la inspección de campo al área del título minero, el cual fue requerido mediante la Resolución PARC-003 de 05 de febrero de 2013, notificada el 06 de febrero de 2013. 6. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores LUIS HERNANDO RIVERA ILLERA Y JOSE ALFREDO ASTAIZA URRUTIA,

Cali, carrera 98 No.16-00 Teléfonos: (57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
http://www.anm.gov.co/
contactenos@anm.gov.co

							beneficiarios del título de la referencia, para que alleguen el Formato Básico Minero Semestral y Anual con sus anexos correspondientes de los años 2010, 2011 y 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. CT-275-13 del 24 de mayo de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 7. Requerir bajo apremio de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores LUIS HERNANDO RIVERA ILLERA Y JOSE ALFREDO ASTAIZA URRUTIA beneficiarios del título de la referencia, para que alleguen el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. CT-275-13 del 24 de mayo de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 8. Requerir bajo apremio de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores LUIS HERNANDO RIVERA ILLERA Y JOSE ALFREDO ASTAIZA URRUTIA beneficiarios del título de la referencia, para que alleguen el Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 4.12 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. CT-275-13 del 24 de mayo de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685

							de 2001. 9. Informar a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. FKI-081, que cuentan con un saldo a favor de $75.623 y de $50 por concepto del pago de más del canon superficiario de la primera y única anualidad de la etapa de exploración, conforme lo dispuesto en el numeral 4.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. CT-275-13 del 24 de mayo de 2013. 10. Recordar a los beneficiarios del título minero que no pueden adelantar trabajos de construcción y montaje y explotación hasta tanto cuenten con Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad minera.
2	CONTRATO DE CONCESION	IJ5-09021	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.	227-229	11/09/2013	PARC-276-13	1. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 1o del Auto No. PARC-188-13 del 12 de julio de 2013, relacionado con la no presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2010 y 2011 y Semestral de 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 516 del 02 de septiembre de 2013. 2. En consecuencia del numeral anterior, aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2010, 2011 y 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 516 del 02 de septiembre de 2013. 3. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 3o del Auto No. PARC-188-13 del 12 de julio de 2013, relacionado con la presentación de la Licencia Ambiental o constancia reciente de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 516 del 02 de septiembre de 2013. 4. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 03 DL004312 con vigencia hasta el 09 de noviembre de 2013 tomada por la SOCIEDAD AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A. y expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas a favor del Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. IJ5-09021, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 516 del 02 de septiembre de 2013. Parágrafo Primero: La

							citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 5. Aprobar el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración del contrato de la referencia, comprendido entre el 18/12/2011 hasta el 17/12/2012 conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 516 del 02 de septiembre de 2013. 6. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo al área del título minero No. IJ5-09021, el cual fue requerido mediante Resolución No. PARC-006-13 del 06 de marzo de 2013, notificada por Estado No. PARC-005-13 del 07 de marzo de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 4.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 516 del 02 de septiembre de 2013. 7. Requerir a LA SOCIEDAD AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI LTDA beneficiaria del título de la referencia, para que allegue nuevamente la información relacionada con el complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 516 del 02 de septiembre de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. Parágrafo Primero: Teniendo en cuenta que en el Programa de Trabajos y Obras- PTO manifiesta que renuncia a la etapa de construcción y montaje y que para la aceptación de la misma debe estar aprobado el PTO, en ese sentido me permito recordarle que de no subsanar lo requerido en el presente numeral se procederá a hacer efectivo el requerimiento informado en el numeral 9 del Auto PARC-188-13 del 12 de julio de 2013. 8. Recordar a los beneficiarios del título minero que no pueden adelantar trabajos de construcción y montaje y explotación hasta tanto cuenten con Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad minera.

Cali, carrera 98 No.16-00 Teléfonos: (57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
http://www.anm.gov.co/
contactenos@anm.gov.co

3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IFK-08251	JAVIER ARCESIO DAZA GUISA		11/09/2013	PARC-277-13	1. Conceder el término de un mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que allegue fotocopia cédula de ciudadanía de la cesionaria, Certificación actualizada de la Procuraduría General de la Nación en que conste que la cesionaria no presenta inhabilidades, Manifestación de que la cesionaria no se encuentra incursa en causal de incompatibilidad para contratar con el estado y el contrato de cesión de derechos. 2. Aprobar la Póliza de Cumplimiento con una vigencia hasta 30/04/2014. 3. Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2013. 4. Aprobar FBM del I semestre de 2013. 5. Informar al titular que tiene un saldo a favor de $ 2.843 por concepto de pago de más en el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. 6. Recordar que deberá allegar la documentación solicitada para tramitar la solicitud de cesión de derechos. 7. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el expediente una vez vencido el término otorgado para resolver la solicitud de cesión de derechos.

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a titulo meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 13 de Septiembre del 2013, siendo las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM